



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Ushuaia, martes 19 de julio de 2022

VISTO: El expediente OSEF-E-4878-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación del servicio de alquiler de equipos multifunción para las dependencias de la Obra Social de Tierra del Fuego en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande por un período de veinticuatro (24) meses.

Que a través de la Resolución de Presidencia OSPTF N° RP-718-2022 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 06/2022.

Que vistas y analizadas las ofertas presentadas, la Comisión de preadjudicación establece el orden de mérito y sugiere la contratación de la firma NEXO S.R.L. (CUIT 30-67067640-0) con el monto inicial de locación por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$5.608.488,00), pagaderos en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$233.687,00) quedando sujeto a las variaciones establecidas por la cláusula de redeterminación de precios.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos de la Cuenta General de la Tesorería de la Obra Social.

Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 17 ° inciso a), N° 1150 y N° 1399, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 2839/2021, N° 2840/2021 y N° 1678/2022, y la Resolución de O.P.C. N° 94/2020, N° 202/20, N° 17/2021, N° 18/2021 y N° 58/2021, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 7° de la Ley Provincial N° 1071 y el Decreto Provincial N° 674/2020.

Por ello:

LA PRESIDENTA DE LA OBRA SOCIAL DE

LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

RESUELVE

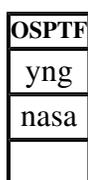
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Licitación Pública N° 006/2022, para la contratación del servicio de alquiler de equipos multifunción para las dependencias de la Obra Social de Tierra del Fuego en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande por un periodo de veinticuatro (24) meses; con opción de renovación por el mismo período, a la firma NEXO S.R.L. (CUIT 30-67067640-0), con el monto inicial de locación por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$5.608.488,00), pagaderos en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 233.687,00), quedando sujeto a las variaciones establecidas por la cláusula de redeterminación de precios. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicios que forma parte integrante de la presente como ANEXO I; y autorizar al Dpto. de Compras Operativas de la O.S.P.T.F. a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente al Inciso 3 – Servicios No Personales; Unidad de Gestión de Gastos GG1001; Clasificación Económica 1130204 – Alquiler de fotocopiadoras, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar, comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSPTF N° RP-1002-2022





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSPTF N° RP-1002-2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Entre la OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto, por la señora Presidente Mariana Hruby, DNI 22.697.948 con domicilio legal en la calle Fitz Roy N° 350 de la ciudad de Ushuaia, en adelante OSPTF, por una parte, y por la otra como representante legal de la firma NEXO S.R.L. CUIT N° 30-67067640-0 fijando domicilio legal en la calle LASSERRE N° 480 de la ciudad de Rio Grande provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA EMPRESA, acuerdan celebrar el presente contrato de locación sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

PRIMERA: LA EMPRESA se compromete a prestar a la OSPTF el servicio de alquiler de TREINTA Y CINCO (35) equipos multifunción, propiedad de LA EMPRESA, distribuidos en distintas dependencias de la OSPTF:

- ONCE (11) equipos para la localidad de Rio Grande
- UNO (01) equipo para la localidad de Tolhuin
- VEINTITRÉS (23) equipos para la localidad de Ushuaia

Dicha locación incluye el servicio técnico, repuestos e insumos a excepción de la provisión de papel. LA EMPRESA se compromete a brindar el servicio en forma permanente y continúa con el debido mantenimiento para lograr la óptima calidad de la prestación.

SEGUNDA: Cuando sea necesario la reparación y/o reemplazo de la maquina fotocopiadora, piezas o accesorios que formen parte de la misma, la OSPTF tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para informar mediante correo electrónico declarado el requerimiento y LA EMPRESA tendrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificada para solucionar y reanudar el servicio.

Para el caso de que la unidad deba ser retirada a fin de ser reparada en el taller de LA EMPRESA, deberá ser reemplazada por otra de similares características a la que se retira a efectos de garantizar el servicio continuo de la prestación. Correrá por cuenta exclusiva y a cargo de LA EMPRESA el traslado y la reinstalación de los equipos.

TERCERA: LA EMPRESA se compromete a hacer entrega de la máquina en perfectas condiciones de operación en los lugares establecidos por el Departamento de Compras Operativas de la OSPTF, en las cantidades estipuladas oportunamente. La presente contratación admitirá hasta el primer año de servicio la incorporación de hasta dos unidades con capacidad de copiado mensual de hasta 2.000 copias por máquina a expresa solicitud de la OSPTF y las mismas podrán ser instaladas en cualquiera de los domicilios del organismo en las localidades de Ushuaia, Tolhuin o Rio Grande.

CUARTA: LA OSPTF se compromete a:

- a. No retirar el equipo del domicilio donde fue instalado a la suscripción de este contrato, excepto cuando reciba la expresa conformidad de LA EMPRESA.
- b. Tener cuidado y uso de las maquinas fotocopiadoras que indique LA EMPRESA. Los servicios que fueran requeridos como consecuencia de accidentes, incendio, agua, negligencia o variación de energía eléctrica o fallas de funcionamiento resultante del uso de piezas o accesorios no autorizados por LA EMPRESA o cualquier otra causa la margen del uso corriente del equipo quedara a cargo de LA OSPTF.
- c. Proveer la instalación eléctrica y de los requisitos ambientales de espacio que requiere el debido funcionamiento del mismo, todo ello de acuerdo con las especificaciones técnicas y de conservación establecidas por LA EMPRESA.
- d. Permitir el libre acceso de personal de LA EMPRESA para atención dentro de las horas normales de trabajo de LA OSPTF.
- e. Hacerse cargo de daños ocasionados al equipo por causas ajenas al uso normal, como ser: accidentes, incendio, agua, variación de energía eléctrica, reparación de los equipos por persona ajena a LA EMPRESA o cualquier causa probada al margen del buen uso.

QUINTA: La duración de la presente contratación será por veinticuatro (24) meses a partir del 01 de AGOSTO de 2022. Pudiendo renovarse de manera automática, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes y en los términos establecidos en el Decreto Provincial N° 674/11 puntos 44 y 67 y en la Resolución OPC N° 202/2020 Anexo IV.

SEXTA: Las partes fijan el precio inicial de la locación en la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO

MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 5.608.488,00), pagaderos en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 233.687,00), y por el excedente de copias PESOS TRES CON 45/100 (\$ 3,45) para cada una.

Al respecto, es menester aclarar que el precio detallado es una estimación realizada al solo efecto de que el oferente evalúe la oportunidad de negocio, sin implicar un compromiso firme, ello en virtud de la aplicación de la cláusula Décima del presente convenio.

SÉPTIMA: El pago de la locación se efectuará por mes calendario. LA EMPRESA se obliga a presentar la correspondiente factura entre el 1° al 10 de cada mes, debiendo presentarse factura reglamentaria tipo B o C, por correo electrónico comprasoperativas@osef.gob.ar. LA OSPTF abonará las facturas presentadas que no fueran observadas dentro de los 30 días hábiles de haber sido recepcionadas de conformidad.

OCTAVA: Es requisito indispensable para hacer efectivo el pago que LA EMPRESA presente junto con la facturación Certificado de Cumplimiento Fiscal AREF y Certificado de ProTDF vigente.

A los fines de determinar el monto de cada mensualidad LA EMPRESA constituirá plena prueba del número de copias realizadas por el equipo, las cuales deberán ser firmados de conformidad por los responsables de cada oficina de LA OSPTF.

NOVENA: El incumplimiento por parte de LA EMPRESA de las obligaciones emergentes del presente contrato y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación del servicio en general, facultará a la OSPTF a aplicar multas diarias, que será del uno por ciento (1 %) del monto mensual del contrato, por cada incumplimiento a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

DÉCIMA: Redeterminación de precios. Será de aplicación al presente Contrato lo establecido en el artículo 36° de la Ley Provincial N° 1.015 y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/2020 y las siguientes Cláusulas Especiales que la complementan o modifican. En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de la Resolución antes mencionada.

DÉCIMA PRIMERA: Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una Variación de Referencia que supere el límite indicado para la Admisibilidad de la Redeterminación de Precios, respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: Deberán ser utilizados los factores de costos, sus incidencias y fuentes referenciales que se detallan en la siguiente tabla:

Factor de Costo	Incidencia	Fuente Referencial
Prestación del servicio	85 %	INDEC – IPC-NG-Región Patagonia
Mantenimiento técnico del equipo	10 %	INDEC – ISSPR*
Materiales para mantenimiento	5 %	INDEC – IPC-NG-Región Patagonia
TOTAL	100 %	

* o los Acuerdos Salariales Homologados del Convenio Colectivo que declare la firma dentro de los 30 corridos posterior a la firma del presente.

Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecución al inicio del mes en que se produce la variación de referencia, una vez firmada el Acta de Redeterminación de Precios.

La redeterminación de precios regida por la presente contratación deberá contemplar las pautas procedimentales previstas en el ANEXO I.

DÉCIMA TERCERA: A todos los fines del presente contrato, LAS PARTES constituyen domicilio en los UP-SUPRA mencionados y para LA EMPRESA el domicilio electrónico que haya declarado según ANEXO II, donde serán válidas todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones y/o emplazamientos judiciales o extrajudiciales, sometiéndose en caso de controversias a la justicia ordinaria del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego a los.....días del mes de..... de 2022.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

ANEXO I – CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Procedimientos para la redeterminación

El Contratista deberá solicitar la redeterminación provisoria en forma expresa y con la información expuesta en el modelo de nota del Anexo A.

Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, se dará intervención a la Dirección Provincial de Determinación de Precios a los efectos de proceder al reconocimiento de las prestaciones consumadas durante el transcurso del trámite y a la elaboración del informe de Redeterminación de Precios Definitiva dando lugar a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios (Anexo B) con la que culmina el proceso de redeterminación. Esta última, implica la renuncia automática del Contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de Redeterminación.

Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

ANEXO A - MODELO DE SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA

(Ciudad y Fecha)

Contratista:

CUIT/CUIL:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de Contratista, vengo a solicitar la redeterminación de precios del contrato de locación de servicios bajo registro N°_____, y adherir al régimen de previsto por la Resolución O.P.C. N° XXX/202X, acompañando el detalle de cálculo de la variación referencia y copia de las publicaciones de las que surgen los índices utilizados.

-Fecha de firma del Contrato/Orden de Compra:

-Plazo Contractual:

-Porcentaje de Variación:

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente. -

(Firma y aclaración)



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

ANEXO B - MODELO DE ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ACTA DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS N° XX

Entre _____, con domicilio en _____ de la ciudad de _____, en adelante denominada la Contratante, representada en este acto por el/la señor/a _____(Cargo, Nombre y Apellido), por una parte, y por otra el/la _____(empresa o Sr.), con domicilio constituido en la calle XXX N° XX, de la ciudad de _____, representada en este acto por el señor _____(Nombre y Apellido), quien manifiesta tener representación y facultades suficientes, en adelante denominada el/la Contratista, convienen el celebrar la presente ACTA con relación a la obra arriba indicada, a cuyo efecto manifiestan:

1. Que entre los meses de XXX de 20xx y XXX de 20xx la variación de referencia contractual marcó un incremento superior al 10%, tal como lo establece el Art.8° de la Resolución O.P.C. N° 202/20.
2. Que cumplimentando lo establecido en los Art.7° y 8° de la Resolución O.P.C. N° XX/21, el/la Contratista presentó el pedido de redeterminación definitiva de precios N° XX, y los fundamentos que hacen a la aplicación de la actualización de los precios desde el mes de XX de 20XX hasta el mes de XX de 20XX para el Contrato bajo registro N° XXXXX.
3. Que la misma fue aprobada por el organismo competente mediante el informe N° XXXX/XX.
4. Que, en consecuencia, corresponde suscribir el acta correspondiente a los nuevos precios contractuales al mes de XX de 20XX.

Por ello las partes establecen:

PRIMERO: Suscribir los términos de la redeterminación de los precios N° XX, del contrato N° XXX, para la parte faltante a partir del mes de XX de 20XX, de conformidad con la solicitud efectuada por el/la Contratista.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto el/la Contratista renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

TERCERO: Como condición previa al pago que correspondiere, el/la Contratista deberá suministrar la actualización de la garantía contractual.

CUARTO: De conformidad con lo previsto, se establece la finalización del procedimiento de redeterminación provisoria de precios para el Contrato N° XXXX.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

ANEXO II – CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

ANEXO I - DISPOSICION DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° DCA-1498-2021

Formulario de Adhesión a la Notificación por Medios Electrónicos

(COMPLETAR CON LETRA IMPRENTA MAYÚSCULA)

En la ciudad de Ushuaia, a los ____ días del mes de _____ del 2022

El/la Sr/ Sra _____ DNI N° _____
_____ (exhibir original), por derecho propio/ en representación de _____,
_____, CUIT/ CUIL/ CDI N° _____,
que acredita mediante (exhibir original), con domicilio en _____ N° _____ Piso _____
Dpto. _____ C.P. _____, de la ciudad de _____, se adhiere a la Notificación por Medios Electrónicos para
todos los procedimientos, trámites y expedientes que se gestionen en la órbita de LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO. Para ello, en este acto constituye la siguiente dirección de correo electrónico:

.....@.....

El afiliado/proveedor toma conocimiento en este acto de los Términos y Condiciones de la implementación de la Notificación por Medios Electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en la normativa:

- a. Con el fin de corroborar la Adhesión a la Notificación por Medios Electrónicos, una vez que el afiliado/proveedor haya efectuado el trámite, se le enviará un mail de verificación para que en el término de cinco (5) días proceda a su validación.
- b. Para el supuesto que el administrado no recibiera el mail a fin de validar el correo electrónico, deberá concurrir personalmente ante el Dpto. de Atención al Afiliado y Recepción General.
- c. En caso de que el correo electrónico enviado por la Administración no fuera validado en el término de cinco (5) días hábiles, el trámite se considerará desistido y las notificaciones se diligenciarán al último domicilio constituido denunciado por el afiliado/proveedor ante la OSPTF.
- d. Una vez validado a través del mail de verificación, todas las notificaciones se realizarán al domicilio electrónico constituido. El afiliado/proveedor no podrá invocar su falta de ingreso al citado correo para desconocer una notificación.
- e. La adhesión se perfeccionará y tendrá efecto a partir del día hábil siguiente al de la validación del correo electrónico por parte del afiliado. Hasta tanto se perfeccione la adhesión, las notificaciones se diligenciarán al domicilio físico constituido por el administrado ante la OSPTF.
- f. La notificación tendrá efectos a partir del día hábil siguiente al que hubiere quedado disponible al destinatario en el domicilio electrónico constituido.
- g. Cuando la notificación se haya efectuado en día u hora inhábil, se tendrá por notificado desde el primer día hábil siguiente, a partir del cual comenzarán a correr los plazos respectivos.
- h. El administrado deberá informar cualquier modificación al correo electrónico mediante la suscripción del "Formulario de Modificación de Correo Electrónico". La falta de actualización del correo por el administrado, no permitirá invocar la nulidad de la notificación electrónica cuando se haya realizado al último domicilio electrónico constituido.
- a. El administrado podrá revocar la presente adhesión expresando su voluntad por escrito ante Dpto. de Atención al Afiliado y Recepción General, conforme lo establecido por el inciso b) del presente Anexo, mediante la suscripción del "Formulario de Revocación a la Adhesión a la Notificación por Medios Electrónicos". Dicha revocación tendrá efecto a partir de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación.

La presente adhesión reviste carácter de declaración jurada.

Firma y Aclaración

Firmado Digitalmente por
Sra. HRUBY Mariana Silvina
OSEF PRESIDENTE OSEF
19/07/2022